



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 016 -2023-GGR-GR PUNO

Puno,14 FEB. 2023.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 298-2023-GGR, sobre improcedencia de adenda, resolución parcial del contrato 46-2022-AS-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa GEODEN INGENIERIA Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante Carta N° 007-2022-CNU/PES 12-2020-MPP/CS de 05 de agosto de 2022, señala que el plazo de ejecución del contrato N° 46-2022-AS-GR PUNO ha vencido el 06/10/2022; que sin embargo, no se ha cumplido el total de horas; por lo que plantea la suscripción de una adenda en el cual se debe considerar 120 H.M., mínimas mensuales, caso contrario no aceptaría una ampliación de plazo;

Que, la residencia de la obra, con el aval del supervisor de obra, a través del Informe N° 317-2022- GRP/GRI/SGO/RO-JHVL de 17 de octubre de 2022, se pronuncia en el sentido de que no es aceptable la solicitud del proveedor debido a que los trabajos en obra no son continuos como para dar como mínimo 6 horas máquina diarias, perjudicando al presupuesto de la obra;

Que, en el Informe N° 317-2022-GRP/GRI/SGO/RO-JHVL, la residencia de obra también señala que según consta en el contrato N° 46-2022-LP-GR PUNO, plazo de ejecución del servicio es de alquiler de motoniveladora de 130 hp a 135 hp, será desde el internamiento de la máquina hasta el cumplimiento del total de horas requeridos (440 h/m), en un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

- Fecha de recepción de servicio: 08 de junio 2022
- Fecha de culminación de plazo: 05 de octubre 2022
- Saldo en horas hasta fines de Set.: 185.39 horas máquina;

Que, en el mismo Informe, la residencia de la obra, manifiesta que debido a la ejecución de trabajos en paralelo con la obra PTAR TITICACA, la obra no se puede desarrollar de manera óptima, no pudiendo cumplirse los plazos previstos en el expediente técnico y los calculados por los ejecutores de la obra; al inicio de la obra se realizó coordinaciones con los responsables de la obra PTAR TITICACA donde indicaron que la totalidad de trabajos pendientes se culminaría en agosto del presente, lo cual no se cumplió debido a los problemas que tuvo la empresa, en la última reunión de coordinación con los responsables de la obra PTAR TITICACA se comprometieron mediante acta 1. Liberar todos los trabajos hasta la Av. Robles el 28 de setiembre de 2022 (no cumplieron) a la fecha continúan realizando trabajos en este tramo. 2. Liberar todos los trabajos en la Av. Tambopata de inicio a fin el 10 de noviembre 2022, lo cual es muy probable que no cumpla; estas situaciones son imprevisibles y extraordinarias que motivan la paralización de trabajos y ocasionan que la obra no se ejecute según los cronogramas programados, trayendo como consecuencias las ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 03 para la ejecución del proyecto y ampliaciones de plazo para los contratistas que dependen de la ejecución física del proyecto. Por lo que, asimismo, recomienda rescindir el contrato de forma parcial, por decisión de ambas partes. Horas máquinas atendidas: 271.51 HM. Saldo por atender: 168.49 HM (nuevo requerimiento);

Que, si bien es cierto que el Informe N° 317-2022-GRP/GRI/SGO/RO-JHVL se recomienda rescindir el contrato de forma parcial, se entiende que el informe en realidad quiere decir "resolución parcial de contrato";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Memorandum N° 4020-2022-GR PUNO- GGR/GRI de 25 de octubre de 2022, y la Subgerencia de Obras, por intermedio del Informe N° 8654-2022-GR-PUNO/GRI/SGO-AYC de 24 de octubre de 2022, muestran su acuerdo con las propuestas de la residencia y supervisión de obra;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 016 -2023-GGR-GR PUNO

14 FEB. 2023

Puno,



Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 36, establece: "36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165, establece: "165.5 La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. (...)";

Que, la norma legal en mención, permite la resolución parcial del contrato, por lo que de acuerdo con la propuesta de resolución parcial del contrato, expresado en el Informe N° 317-2022- GRP/GRI/SGO/RO-JHVL, Informe N° 8654-2022-GR-PUNO/GRI/SGO/-AYC, Memorandum N° 4020-2022-GR PUNO-GGR/GRI, y a que el plazo de ejecución de 120 días ha vencido el 06 de octubre de 2022, sin que el área usuaria haya considerado la necesidad de su modificación, es pertinente resolver en forma parcial el contrato N° 46-2022-AS-GR PUNO, en el extremo de las 168.49 HM, por causa de fuerza mayor; y

Estando al Informe Legal N° 012-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011- 2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020- GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER en forma parcial el contrato N° 46-2022-AS-GR PUNO, en el extremo de las 168.49 HM, por causa de fuerza mayor; estando a la propuesta expresada en el Informe N° 317-2022-GRP/GRI/SGO/RO-JHVL, Informe N° 8654-2022-GR-PUNO/GRI/SGO/-AYC, Memorandum N° 4020-2022-GR PUNO-GGR/GRI, y a que el plazo de ejecución de 120 días ha vencido el 06 de octubre de 2022, sin que el área usuaria haya considerado la necesidad de su modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CURSAR RESPUESTA al contratista GEODEN INGENIERIA Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el sentido de que no es aceptable su propuesta de suscripción de una adenda en el cual se debe considerar 120 H.M., mínimas mensuales, estando a los informes del área usuaria y de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

